

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OZUMBA**

2025 - 2027

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL**

Septiembre 2025





H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

Plaza de la constitución, núm. 1, Ozumba de Álzate, Centro C.P. 56800

Municipio de Ozumba México.

Teléfono: 5979760104

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Septiembre 2025

Impreso y hecho en Ozumba, México

La reproducción parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES.....	8
IV. ESTRUCTURA ORGANICA.....	12
V. ORGANIGRAMA	12
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	13
VII. DIRECTORIO	15
VIII. VALIDACIÓN	16
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	17

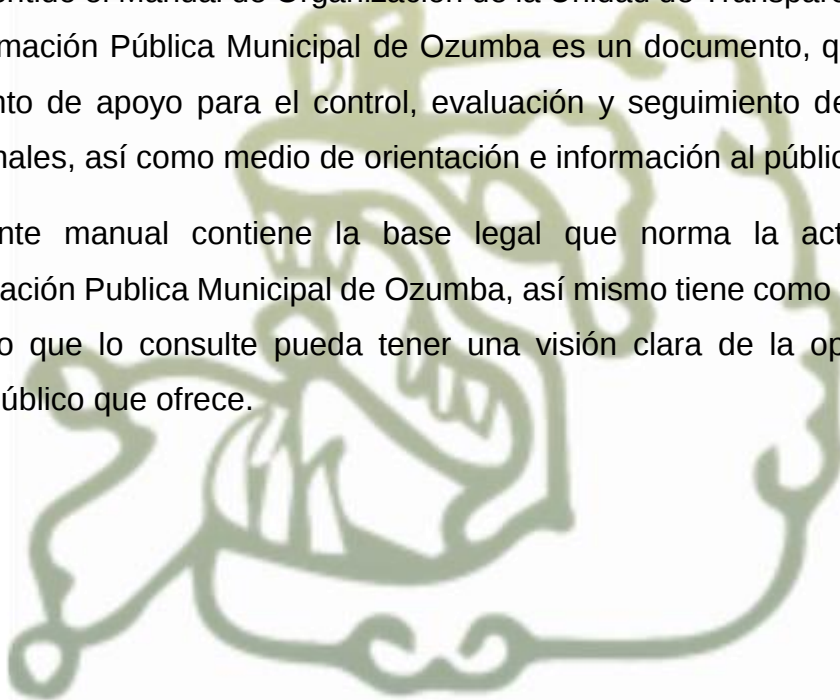


PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su nivel de vida.

En ese sentido el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Ozumba es un documento, que sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales, así como medio de orientación e información al público en general.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo que el ciudadano que lo consulte pueda tener una visión clara de la operatividad del servicio público que ofrece.



I. ANTECEDENTES

La estructura organizacional es fundamental para el buen funcionamiento de la administración pública, en este sentido durante los diferentes periodos de la APM de Ozumba, se puede observar las diferentes formas de organización; mismas que han establecido jerarquías, responsabilidades y flujos de comunicación. En este sentido se sabe que, la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal 2016-2018, se enmarca como los primeros indicios de la unidad de transparencia, para la administración antes mencionada, se nombra Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, ha perdurado a hasta la presente reglamentación municipal. Actualmente en la presente Administración 2025-2027 la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal se ha conservado como el órgano garante al cumplimiento de la Transparencia y Rendición de cuentas.



II. MARCO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO

- Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma DOF 28-05-2021
- Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, última reforma POGG 25-01-2022
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma publicada en el DOF EL 20 ¿-05-2021
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2017
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2025
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 30 de mayo de 2017
- Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 30 de mayo de 2017, última reforma publicada en el POGG el 24-09-2020
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 7 de febrero de 1997m última reforma publicada el POGG el 5-01-2021
- Código financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 9 de marzo de 1999, última reforma en el POGG el 8-02-2022



- Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los recursos de Revisión que deberán observar los sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 30 de octubre de 2008, denominación modificada mediante el artículo cuarto Transitorio del acuerdo del INFOEM publicado el 3 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” Antes Lineamientos para la recepción, tramite y modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos técnicos generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Gobierno del Estado de México y Municipio, publicado en el periódico Oficial “Gaceta de gobierno” el 17 de noviembre de 2020.
- Bando municipal de policía y Buen Gobierno del Municipio de Ozumba 2025, aprobado en cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 30-01 de 2025.



III. ATRIBUCIONES.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

TITULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

CAPITULO III De las unidades de transparencia

Artículo 50. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

Artículo 51. Los sujetos obligados designarán a un responsable para atender la unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre estos y los solicitantes. Dicha unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;



IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y

XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente. Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la



Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.

BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TITULO SÉPTIMO

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo Único

Artículo 128.- El Ayuntamiento de Ozumba, las Dependencias, las Autoridades y los Órganos Auxiliares; deberán garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública derivada del ejercicio de sus funciones y facultades dentro del ámbito de su competencia y proteger aquella información considerada como clasificada, reservada o confidencial que se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 129.- La Unidad de Transparencia tendrá a su cargo eficientar y actualizar el Sistema de Información Municipal requiriendo a las Dependencias y áreas la información necesaria, a efecto de facilitar a cualquier persona que así lo solicite, datos socioeconómicos del Municipio, aplicación de recursos y demás información pública de oficio, a través de un procedimiento que garantice el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 130.- La Unidad de Transparencia estará adscrita a la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el INFOEM y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;



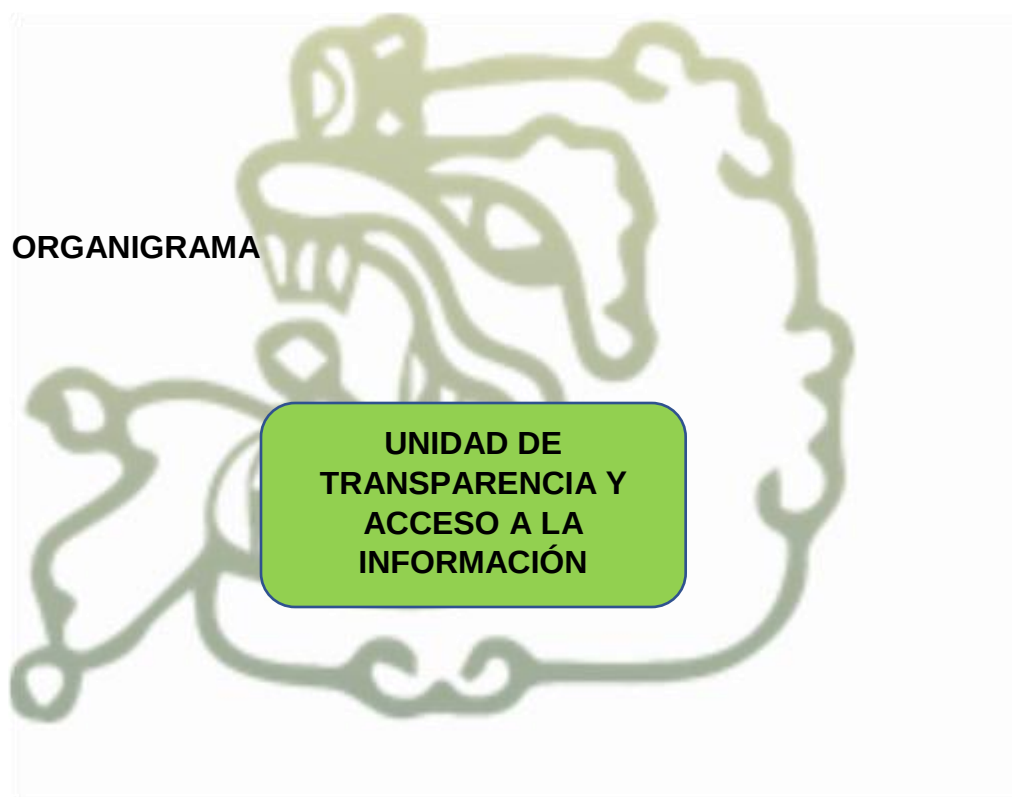
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Realizar con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- IX. Presentar el proyecto de clasificación de información;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Ozumba;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- XIII. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



IV. ESTRUCTURA ORGANICA.

1 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Proporcionar información que el ciudadano solicite, en donde la unidad va a recabar, organizar y controlar información por medios de fuentes de información interna como áreas del Ayuntamiento o externas como sitios web, así por igual la protección y verificación de los datos personales y privados, para de esta manera tener un control y entrega de información que se solicite

FUNCIONES

- Garantizar el acceso a la información pública y la protección a los datos personales a fin de que los ciudadanos ejerzan su derecho.
- Fomentar la cultura de la transparencia impulsando programas y actividades que promuevan la participación de los diferentes sectores sociales.
- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General.
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información en la lengua indígena braille o cualquier formato accesible correspondiente en la forma más eficiente



Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia progresivamente y conforme a sus previsiones las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la plataforma nacional de transparencia presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
Presidente Constitucional de Ozumba

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA
Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ
Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA
Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR
Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

LIC. THELMA VALENCIA VALENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal



VIII. VALIDACIÓN

 C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OZUMBA	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
--	--

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	LIC. THELMA VALENCIA VALENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
---	--



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal. Con número de oficio de liberación 207C0318L/436/2025, por parte del IHAEM

